

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de noviembre 2024 se cuenta con los contratos por eventos de Cotización/Licitación que se detalla a continuación:

Eventos Cotización mes de noviembre 2024									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Adquisición de Quince (15) Estanterías de Madera para uso en el Archivo de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala	30/07/2024	Santiago Jerónimo	Cotización	22815651	012-2024	2/09/2024	28 días hábiles	133,855.80
2	Adquisición de Cuarenta y Tres (43) Computadoras de Escritorio para las Direcciones Municipales del Registro de Información Catastral de Guatemala	28/08/2024	Sistemas Aplicativos, S. A.	Cotización	23579293	013-2024	22/10/2024	15 días calendario	607,590.00
Total evento de Cotización					2				741,445.80
TOTAL					2				741,445.80

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 012-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN, NÚMERO 003-2024, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) ESTANTERÍAS DE MADERA PARA USO EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 22815651.

En la Ciudad de Guatemala el día 29 de agosto de 2024, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 42 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/064-2017, de fecha 19 de octubre del año 2017, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte; el señor **SANTIAGO JERÓNIMO**, de setenta y un años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2603 58320 1502, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CARF, CARPINTERIA FINA** lo que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de Registro: 76453, Folio: 366 del Libro: 76 de Empresas Mercantiles. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la Empresa Mercantil es: 4727746, señalo como lugar para recibir notificaciones la 9ª. Calle "A" 17-40 zona 1 Barrio Gerona del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien, en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) ESTANTERÍAS DE MADERA PARA USO EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; b) Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la alta demanda de



documentos que son generados en las diferentes áreas de las oficinas de la Dirección Municipal de Baja Verapaz para ingresarlos al área de bodega de archivo, es necesario realizar la compra de 15 estanterías para el almacenamiento y resguardo de los mismos. Dicho insumo se encuentra programado en las actividades presupuestarias de Servicios de Dirección y Coordinación. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el correlativo: RIC/B.V.035-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 003-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/116-2024, de fecha 5 de julio de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/127-2024, de fecha 23 de julio de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 089-2024, de fecha 24 de julio de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el Evento denominado: **"ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) ESTANTERÍAS DE MADERA PARA USO EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 90-2024, de fecha 29 de julio de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente Contrato al señor **SANTIAGO JERÓNIMO** como Propietario de la Empresa Mercantil **CARF, CARPINTERIA FINA**, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/135-2024, de fecha 8 de agosto de 2024, publicado con fecha 13 de agosto del 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS**.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es para la **"ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) ESTANTERÍAS DE MADERA PARA USO EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con el señor **SANTIAGO JERÓNIMO**, Propietario de la Empresa Mercantil **CARF, CARPINTERIA FINA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como el **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC"**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **a) Valor del Contrato:** El valor total del presente Contrato es de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.133,855.80)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará al Número de Partida Presupuestaria siguiente: 11-00-000-001-000-322-1501-31-0000-0000, lo cual consta en la

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 57253306 firmada el 28 de agosto del 2024 por el Jefe de la Sección de Presupuesto del Registro de Información Catastral de Guatemala; así como las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro, la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

b) Forma de Pago: "EL RIC" hará el pago por la "ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) ESTANTERÍAS DE MADERA PARA USO EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA", cuando haya sido recibida en su

totalidad a entera satisfacción, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Se realizará un único pago, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Administrativa del RIC, de la Liquidación que realice la Comisión nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago, "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, que indique el detalle y monto unitario y total de las estanterías de madera, según lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; **b)** Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **a)** El plazo para la

instalación y entrega de las estanterías de madera, no debe exceder de 28 días hábiles, de conformidad con el cronograma presentado por el oferente, el cual dará inicio el día hábil siguiente a la publicación de la aprobación del Contrato Administrativo en el Sistema **GUATECOMPRAS** y conforme lo establecido en los Documentos de Cotización del Evento; **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE INSTALACIÓN Y ENTREGA:** La instalación y entrega de las estanterías de madera requeridas, se realizará en las Oficinas de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en el **Kilómetro 146.5 ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan Salamá, Baja Verapaz.** **SÉPTIMA: FORMA DE INSTALACIÓN Y ENTREGA.** Como "EL CONTRATISTA" me comprometo: **a)** Previo a realizarse la recepción y entrega de las estanterías de madera solicitadas, el Contratista deberá entregar al supervisor designado un documento que acredite la calidad de los materiales y accesorios utilizados de conformidad a lo ofertado y adjudicado, el cual debe estar firmado y sellado; **b)** El Registro de Información Catastral de Guatemala a través del Director Municipal de la Dirección Municipal de Baja Verapaz, designará una persona como supervisor, que será responsable de verificar y velar que en las etapas de instalación y entrega se lleve a cabo de la manera contratada y que los materiales utilizados sean los mismos que los ofertados y adjudicados, según las especificaciones técnicas; **c)** Previo a la recepción final y total de lo contratado, la persona designada como supervisor por parte de la Dirección Municipal de Baja Verapaz, debe emitir un informe pormenorizado a la Comisión Receptora y Liquidadora, en la cual hará constar que lo contratado fue instalado y entregado correctamente y que se realizaron las pruebas pertinentes que confirmen que todo se encuentra en perfecto funcionamiento; **d)** El contratista deberá emitir un informe de entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora, el cual debe estar elaborado en papel en membrete del contratista,



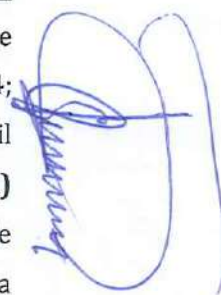
firmado y sellado por el propietario o representante legal o mandatario, en el que detalle la información siguiente: i) Descripción de uso y mantenimiento preventivo de las estanterías de madera instaladas; ii) Fotos de las estanterías de madera instaladas y entregadas; iii) Accesorios complementarios (cuando aplique); **e)** La recepción de las estanterías de madera debidamente instaladas, se realizará en las Oficinas de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en **el Kilómetro 146.5 ruta a Salamá Aldea Nuevo San Juan, Salamá, Baja Verapaz**, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, en presencia del personal de la Sección de Almacén y la persona designada como supervisor, así mismo, debe comparecer un responsable por parte del contratista; **f)** El día de la recepción de las estanterías instaladas, el contratista debe entregar el Certificado de Garantía correspondiente a la Comisión Receptora y Liquidadora a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** El contratista deberá cumplir como mínimo con un (1) año de garantía por las estanterías entregadas, por lo que se solicita que cualquier desperfecto, mala instalación, etcétera, será responsabilidad del contratista el cambio de las piezas o accesorios dañados; **h)** La comisión Receptora y Liquidadora, luego de recibir la totalidad de lo contratado y verificado lo indicado en la literal anterior, debe levantar el Acta que corresponda, describiendo las características de lo recibido, lo cual debe coincidir con lo ofertado y adjudicado. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El Registro de Información Catastral de Guatemala, podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez bajo la siguiente condición: a) Se deberá atender lo que para el efecto establecen los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **a) DE CUMPLIMIENTO. "DEL CONTRATISTA"** De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a favor y a entera satisfacción del Registro de Información Catastral de Guatemala, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. Conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53 literal b). La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y funcionamiento en las condiciones establecidos por el Registro de Información Catastral de Guatemala. Conforme lo establecido en el Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario

adicionales. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de las estanterías de madera adjudicadas; ii) Si las estanterías de madera instaladas y entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado; **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Independientemente de la Garantía de Fábrica, el contratista de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, debe presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, Seguro de Caución que garantice la calidad y funcionamiento de las estanterías de madera, que cubra el valor de fallas y/o desperfectos que le sean imputables o de ser necesario el cambio, que aparecieran durante su vigencia. El contratista otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. Conforme el Artículo 57 BIS literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de recibido de forma total y a entera satisfacción las estanterías de madera por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Dicho seguro de cauición deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza Seguro o de Cauición por las siguientes causas: i) Cuando el contratista no sustituya parcial o total las estanterías de madera que estén defectuosas, dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto o desperfecto. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de cauición de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del

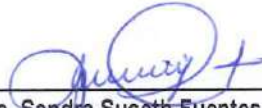



incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionarán el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento por parte del señor **SANTIAGO JERÓNIMO**, como Propietario de la Empresa Mercantil **CARF, CARPINTERIA FINA** o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento por parte del señor **SANTIAGO JERÓNIMO**, como Propietario de la Empresa Mercantil **CARF, CARPINTERIA FINA**. **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin **"EL RIC"**, dentro del

plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo “**EL CONTRATISTA**” en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como “**EL CONTRATISTA**” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “**EL CONTRATISTA**” manifiesto que bajo juramento declararé que como propietario de la Empresa Mercantil CARF, CARPINTERIA FINA, no me encuentro dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 22 de julio del 2024 autorizada por la Notaria Virna Oralia Mayorga Díaz. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de Cotización del Evento número 003-2024; b) La oferta presentada por el señor **SANTIAGO JERÓNIMO**, propietario de la Empresa Mercantil CARF, CARPINTERIA FINA; c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La recepción final y liquidación del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, la que hará constar en acta de recepción la entrega satisfactoria de las 15 estanterías describiendo las características de lo recibido, lo cual debe coincidir con lo ofertado y adjudicado procediendo a la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “**EL RIC**” a través del Acuerdo de Dirección Número 135-2024 de fecha 8 de agosto de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANDRA**



SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y **SANTIAGO JERÓNIMO**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala

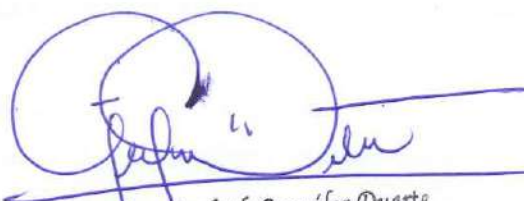

SANTIAGO JERÓNIMO
Propietario de la Empresa Mercantil CARF,
CARPINTERIA FINA

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **SANTIAGO JERÓNIMO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos tres, cincuenta y ocho mil trescientos veinte, un mil quinientos dos (2603 58320 1502), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio siendo las cuatro hojas impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el reverso de la cuarta hoja en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala


SANTIAGO JERÓNIMO
Propietario de la Empresa Mercantil CARF,
CARPINTERIA FINA

ANTE MÍ:


Claudia Elizabeth González Duarte
ABOGADA Y NOTARIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 013-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 008-2024, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 23579293.

En la Ciudad de Guatemala el día 2 de octubre de 2024, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 42 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/064-2017, de fecha 19 de octubre del año 2017, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala número 2022-100-101-20-011 y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **MIRIAM IRENE SILVA SICAL DE BATRES**, de 57 años de edad, casada, Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1651 50335 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Testimonio de la Escritura Pública número 2 de fecha 17 de enero de 2019, autorizada en esta ciudad por el Notario Jorge Luis Juarez Ortega, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de Registro 675400, Folio 497 del Libro 114 de Mandatos, nombramiento que se encuentra vigente y en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número 1 del poder 468566-E. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es 1251368-7, señalo como lugar para recibir notificaciones en la 3ra calle A 6-50 zona 10, del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la necesidad existente en el Registro de Información Catastral de Guatemala de la compra de computadoras de escritorio con el fin de aumentar la capacidad y agilizar el procesamiento de información catastral, en cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realizó las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos: RIC/Petén-101-2024, de fecha 12 de junio de 2024; RIC/AV-69-2024, de fecha 14 de junio de 2024; Izabal-096-2024, de fecha 18 de junio de 2024; RIC/B.V. 101-2024, de fecha 26 de junio de 2024; y RIC-DM-SAC-ESC-152-2024, de fecha 2 de julio de 2024; procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 008-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/130-2024, de fecha 25 de julio de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/136-2024, de fecha 14 de agosto de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 093-2024, de fecha 20 de agosto de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el Evento denominado: **"ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el Número 094-2024, de fecha 26 de agosto de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado

como DEN-RIC/140-2024, de fecha 2 de septiembre de 2024, publicado con fecha 6 de septiembre del 2024 en el Sistema GUATECOMPRAS. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la “**ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**” que “**EL RIC**” formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como “**EL CONTRATISTA**” manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “**EL RIC**”.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) Valor del Contrato: El valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q. 607,590.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará a los Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 11-00-000-001-000-328-1601-53-1203-0002, 11-00-000-001-000-328-1501-53-1203-0002, 11-00-000-001-000-328-1804-32-0000-0000, 11-00-000-001-000-328-1703-32-0000-0000 y 11-00-000-001-000-328-0301-32-0000-0000 como se acredita mediante la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 57373858 aprobada el 9 de septiembre del 2024 por el Jefe del Departamento Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro, la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de “**EL RIC**” de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **II) Forma de Pago:** “**EL RIC**” hará el pago por la “**ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**”, cuando hayan sido recibidas en su totalidad a entera satisfacción, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Se realizará un único pago, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior del RIC, de la Liquidación que realice la Comisión nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago, “**EL CONTRATISTA**”, deberá cumplir con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: **a) Factura Electrónica en Línea (FEL)**, a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala; ii) NIT: 4491682-5; iii) dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; iv) que indique el detalle (marca,



modelo y número de serie); v) monto unitario y total de las computadoras de escritorio de conformidad a lo estipulado en los documentos de Cotización y en el presente contrato; y vi) que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; **b)** Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA.** **a)** La entrega de las computadoras de escritorio, debe realizarse de conformidad al cronograma requerido en los documentos de cotización y el cual fue adjuntado por EL CONTRATISTA en su oferta. **b)** El plazo de entrega es de 15 días calendario, el cual dará inicio el día hábil siguiente a la publicación de la aprobación del contrato administrativo en el Sistema GUATECOMPRAS. **c)** El cronograma de entrega debe ser actualizado con fecha real y presentado con al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, partir del día hábil siguiente que presente la fianza de cumplimiento de contrato; el cual deberá ser autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **a)** El plazo de entrega objeto del presente contrato es de 15 días calendario el cual dará inicio el día hábil siguiente de la publicación de su aprobación en el Sistema de GUATECOMPRAS **b)** La vigencia empezará desde la fecha de la aprobación del contrato a la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo en cumplimiento al Capítulo II de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala. **SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA:** El contratista debe realizar la entrega de las computadoras de escritorio de conformidad con el cronograma autorizado de la siguiente manera: **a)** La recepción y revisión total de las 43 computadoras de escritorio, se realizará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de información Catastral de Guatemala, ubicadas en 21calle 10-58 zona 13 colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala **b)** Luego de la recepción y revisión total, EL CONTRATISTA las debe trasladar y entregar en las cantidades conforme lo estipulado en los documentos de cotización según las bases en el numeral 1.3.2. literal b) **OCTAVA: FORMA DE ENTREGA:** **a)** El Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio de la Gerencia de Tecnología de la Información, designará un supervisor, quien tendrá las funciones de la contraparte institucional y será el responsable de verificar y velar que la entrega se lleve a cabo de la manera contratada, según las especificaciones técnicas, **b)** La recepción y revisión total de las 43 computadoras de escritorio, se realizará por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, en presencia del personal de la Sección de Almacén, el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, así mismo, debe comparecer un responsable por parte del contratista; **c)** EL CONTRATISTA, al momento de realizar la entrega de las 43 computadora de escritorio, la Comisión Receptora y

Liquidadora deberá emitir un documento de entrega, el cual debe estar elaborado con papel membretado del contratista, firmado y sellado por el propietario o representante legal o mandatario del contratista en el que detalla la información siguiente; i) De las computadoras de escritorio: marca, modelo, número de serie, accesorios y equipo complementario (cuando aplique); ii) Del licenciamiento: vigencia, link de descarga e identificación general del licenciamiento. Dicho documento deberá ser firmado y sellado de recibido por el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala y la Comisión Receptora y Liquidadora; **d)** La Comisión Receptora y Liquidadora, luego de recibir la totalidad de las computadoras de escritorio en la Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, debe levantar Acta correspondiente, describiendo las características del equipo de cómputo recibido lo cual debe coincidir con lo ofertado; **e)** Luego que la Comisión Receptora y Liquidadora haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las computadoras de escritorio en las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, EL CONTRATISTA debe coordinar el envío y la entrega en cada Dirección Municipal de conformidad al Cronograma autorizado, para lo cual deberá emitir un documento para cada uno de estos lugares, los cuales deberán estar firmados y sellados de recibido por el servidor público designado en cada Dirección Municipal del Registro de Información Catastral de Guatemala que realice la recepción del equipo; **f)** EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última recepción, debe hacer entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora, fotocopia de todos los documentos que hagan constar la entrega y recepción de las 43 computadoras de escritorio en cada una las Direcciones Municipales; **g)** Será responsabilidad de cada Dirección Municipal, realizar el ingreso de las computadoras de escritorio de conformidad con el procedimiento establecido en su manual, asimismo, de trasladar y entregar a la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de la recepción, fotocopia certificada del acta administrativa de recepción y la documentación de ingreso respectiva, para que se proceda con lo que corresponda en las Secciones de Inventarios y Almacén; **h)** El día de la entrega de las computadoras de escritorio, EL CONTRATISTA debe entregar a la Comisión Receptora y Liquidadora los Certificados de Garantía y Licenciamiento correspondientes, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala; **i)** No obstante, de lo indicado en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, la Comisión Receptora y Liquidadora al recibir la última fotocopia certificada del acta administrativa de recepción y la documentación de ingreso respectiva en las Direcciones Municipales, tiene un plazo no mayor a 10 días hábiles para levantar el Acta de Liquidación Respectiva. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de “EL CONTRATISTA” o de “EL RIC” se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola



vez bajo la siguiente condición: a) Se deberá atender lo que para el efecto establecen los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala.

DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) DE CUMPLIMIENTO. "DEL CONTRATISTA" De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley y en el Artículo 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 del Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a favor y a entera satisfacción del Registro de Información Catastral de Guatemala, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. Base Legal: Artículo 53 literal b) del Reglamento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y funcionamiento, en las condiciones establecidas por el Registro de Información Catastral de Guatemala. Base Legal: Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de las computadoras de escritorio adjudicadas; ii) Si las computadoras de escritorio entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado; **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Independientemente de la Garantía de Fábrica, el contratista de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley, debe presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, seguro de caución que garantice la calidad y el funcionamiento de las computadoras de escritorio adjudicadas, que cubra el valor fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante la vigencia de la fianza. EL CONTRATISTA otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. Base Legal: Artículo 57 Bis literal b) del Reglamento. Dicha



fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de recibido de forma total y a entera satisfacción las computadoras de escritorio por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza Seguro o de Caución por las siguientes causas: i) Cuando el contratista no sustituya el o los componentes internos o externos de las computadoras de escritorio defectuosos, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de reportado el inconveniente.

DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

a) Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. b) El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega de las computadoras de escritorio adjudicadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley, artículo 62 Bis del Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumpla con las obligaciones contractuales, "EL RIC" le podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta

X

Fin del

correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de

“EL CONTRATISTA” para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él “EL RIC”, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo “EL CONTRATISTA” en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 12 de agosto del 2024 autorizada por el Notario Andrés Quiñonez Castillo. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Cotización del Evento número 008-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La recepción final y liquidación del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, la que hará constar en acta de recepción satisfactoria del equipo de cómputo objeto del presente contrato.

X

[Handwritten signature]

VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO. La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo de Dirección número DEN-RIC/140-2024, de fecha 2 de septiembre de 2024, y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y MIRIAM IRENE SILVA SICAL DE BATRES, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala


Miriam Irene Silva Sical de Batres
Mandatária Especial con Representación
Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio cuarenta y seis mil seiscientos cinco espacio un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **MIRIAM IRENE SILVA SICAL DE BATRES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación un mil seiscientos cincuenta y uno espacio cincuenta mil trescientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (1651 50335 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero trece guion dos mil veinticuatro (013-2024), contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala. Los signatarios firman juntamente con el Notario la presente acta de legalización que autoriza.


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala


Miriam Irene Silva Sical de Batres
Mandatária Especial con Representación
Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:


Claudia Elizabeth González Duarte
ABOGADA Y NOTARIA